

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA

CULTURA

DE: **Concejalía de Cultura**

DIRIGIDO A: **Intervención / Secretaría.**

ASUNTO: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE SONIDO, ILUMINACIÓN E IMAGEN Y EL RESTO DE SERVICIOS NECESARIOS PARA LOS DIFERENTES ACTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE GUÍA DE ISORA 2024 MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Expediente: 4730/2024

D. José Vidal Domínguez González, en calidad de Coordinador de Cultura *del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora.*

El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP"), establece en su apartado 1 que: "La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante."

A su vez, el artículo 28 de la LCSP "las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, y a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación".

En cumplimiento de lo dispuesto en los precitados artículos se emite el siguiente **INFORME-PROPUESTA:**

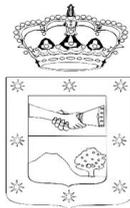
1.- ANTECEDENTES, OBJETO, TIPO DE CONTRATO, DIVISIÓN POR LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO, CÓDIGOS DEL OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- ANTECEDENTES

Dentro de las actuaciones del área de Cultura del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora y con el objeto de planificar con antelación la próxima celebración de las Fiestas Patronales de Guía de Isora 2024, se hace necesario disponer de diferentes servicios que permitan el desarrollo de los eventos a realizar en las Fiestas Patronales en honor a Nuestra Sra. De La Luz y el Cristo de la Dulce Muerte.

Atendiendo a que las referidas Fiestas y actos culturales, cuentan con un gran arraigo histórico, que promueve el Área de Cultura, con la finalidad de mantener vivas las tradiciones y cultura de nuestro municipio, actividad que engloba diversos aspectos festivos y culturales.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA

CULTURA

El Ayuntamiento de Guía de Isora, en sus funciones institucionales, pretende realizar la contratación de los servicios necesarios para llevar a buen término los diferentes eventos que se desarrollen durante las Fiestas Patronales de Guía de Isora 2024, que se celebran en el municipio de Guía de Isora en el mes de septiembre.

Es por lo que se precisa la gestión externalizada ya que resulta pertinente acudir a la fórmula de gestión de este evento con empresas especializadas del sector, dada la falta de medios propios que garantice el logro de los objetivos que con este tipo de eventos se pretende.

1.2.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Constituye el objeto del contrato el **SERVICIO DE SONIDO, ILUMINACIÓN E IMAGEN Y EL RESTO DE SERVICIOS NECESARIOS PARA LOS DIFERENTES ACTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE GUÍA DE ISORA 2024**, con arreglo a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas redactado al efecto.

La descripción de los eventos previstos desarrollado en los pliegos de prescripciones técnicas, se ha confeccionado atendiendo a los actos celebrados en los últimos años. Los referidos eventos son los inicialmente programados.

Para eso el contratista deberá:

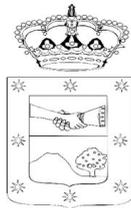
- Aportar los recursos económicos, materiales y humanos necesarios con los que siempre quede garantizado y asegurado la prestación de los servicios durante la vigencia del contrato.
- El despliegue de medios y servicios, deberá asegurar la calidad cultural, excelencia organizativa y satisfacción de todos los grupos de interés, con el ofrecimiento de los mejores servicios, garantizando un nivel de calidad.

Los servicios a prestar con ocasión de este contrato son los que a continuación, a grandes rasgos, se definen:

Si bien los actos deportivos de las Fiestas Patronales, los organiza la Concejalía de Deportes del ayuntamiento de Guía de Isora, forma parte de este pliego, la inclusión de la redacción e implementación de Plan de Seguridad, una ambulancia medicalizada, así como el sonido e iluminación necesario para el desarrollo de la **Gala de Boxeo**.

- Servicios de ambulancias necesarias para cubrir posibles eventualidades sanitarias que surjan en el desarrollo de las fiestas.
- Servicio de redacción e implementación de planes y memorias de seguridad, para los diferentes actos a celebrar entre el 6 y 17 de septiembre de 2024, con el objeto de garantizar la seguridad de todas las personas que asistan a los diferentes actos programados.
- Servicio de sanitarios portátiles a colocar en el recinto de la celebración de los eventos festivos al objeto de cumplir con la normativa y garantizar la limpieza y buen estado sanitario del recinto y de las personas asistentes.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA

CULTURA

- Servicio de catering en las diferentes actividades que componen el programa de las Fiestas Patronales y en los que intervienen personas voluntarias como figurantes, artistas, jurados, grupos.
- Servicio de Castillos y juegos infantiles a realizar el día 16 de septiembre de 2024.
- Servicios artísticos de decoración, maquillaje, peluquería, vestuario y efectos especiales, necesarios para llevar a buen término algunos de los eventos que se desarrollan con motivo de las fiestas.
- Servicio de exhibición pirotécnica
- Servicio de grabación de vídeo de las candidatas a reina.
- Servicio de instalación eléctrica provisional, imprescindible para contar con la capacidad eléctrica necesaria para los equipos de sonido e iluminación del escenario, toma de corriente de los kioscos y de todas las actividades programadas.
- Servicio de sonido, iluminación y audiovisuales para los diferentes actos culturales y deportivos a celebrar en las Fiestas Patronales de Guía de Isora 2024.

2.- NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.-

En las actuaciones de la Concejalía de Cultura del Iltr. Ayuntamiento de Guía de Isora y con el objeto de planificar los eventos culturales y festivos en el presente ejercicio y en concreto todos aquellos relacionados con las Fiestas Patronales, se hace necesario contar con este servicio para su correcta ejecución y desarrollo.

Dentro de las competencias que llevan a cabo los Ayuntamientos recogidas en la Ley de Bases de Régimen Local de 7/1985, de 2 de Abril, modificada por la nueva regulación del Régimen Local llevada a cabo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local se da una nueva redacción a las competencias municipales, quedando redactado el artículo 25.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, de la siguiente manera: 25.2.m) ***promoción de la cultura y equipamientos culturales.***

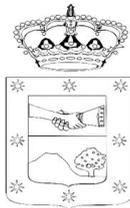
Esta circunstancia motiva la tramitación del presente expediente y de todos aquellos vinculados a la organización de los distintos eventos, que tienen como fin suplir las múltiples necesidades de servicios, en un amplio espectro de categorías y modalidades que exige el desarrollo de cualquier evento cultural.

Con la organización de estas actividades no se pretende más que atender una demanda de actividades consolidadas y que se enmarcan en las competencias municipales de promoción de la cultura en el municipio.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace constar la idoneidad del objeto y del contenido del contrato proyectado para satisfacer estas necesidades, siendo necesario por tanto la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP, se pone de manifiesto que el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de forma que se favorece la participación de la pequeña y mediana empresa (PYME) en la contratación pública.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA

CULTURA

3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.-

De acuerdo con lo establecido en la letra a) del apartado 3 del artículo 63 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, también "LCSP"), y en relación con la necesidad de realizar la contratación de los servicios descritos en este pliego, quien suscribe, como proponente del contrato, pone de manifiesto la insuficiencia de los medios disponibles por la Administración para atender la necesidad del municipio de Guía de Isora.

Las prestaciones cuya ejecución representa el objeto del contrato proyectado, son necesarias para atender la competencia municipal de **promoción de la cultura y equipamientos culturales**. Dichas prestaciones no se hallan contempladas para su ejecución mediante medios propios personificados y no pueden ser satisfechas con los recursos humanos y técnicos de que dispone el Ayuntamiento de Guía de Isora.

4.- DIVISIÓN POR LOTES.- En cuanto a la división por lotes se establece en el artículo 99 de la LCSP lo siguiente:

"Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente."

En relación a la contratación del **SERVICIO DE SONIDO, ILUMINACIÓN E IMAGEN Y EL RESTO DE SERVICIOS NECESARIOS PARA LOS DIFERENTES ACTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE GUÍA DE ISORA 2024**, ante la necesidad de la ejecución del servicio referencia, dada la naturaleza e interconexión de las prestaciones a ejecutar a juicio de quien suscribe, se configura la contratación en los lotes que se describen a continuación:





LOTE 1: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LOS DIFERENTES ACTOS FESTIVOS Y DEPORTIVOS EN LAS FIESTAS PATRONALES DE GUÍA DE ISORA 2024.

Que contempla los siguientes servicios:

Si bien los actos deportivos de las Fiestas Patronales, los organiza la Concejalía de Deportes del ayuntamiento de Guía de Isora, forma parte del objeto de este pliego, la inclusión de la redacción e implementación de Plan de Seguridad, la instalación de las gradas en la Plaza de Garachico con sus correspondientes certificados de montaje, una ambulancia medicalizada.

- Servicios de ambulancias necesarias para cubrir posibles eventualidades sanitarias que surjan en el desarrollo de las fiestas.
- Servicio de redacción e implementación de planes y memorias de seguridad para los diferentes actos a celebrar entre el 6 y 17 de septiembre de 2024, con el objeto de garantizar la seguridad de todas las personas que asistan a los diferentes actos programados.
- Servicio de sanitarios portátiles a colocar en el recinto de la celebración de los eventos festivos al objeto de cumplir con la normativa y garantizar la limpieza y buen estado sanitario del recinto y de las personas asistentes.
- Servicio de catering como atención protocolaria en las diferentes actividades que componen el programa de las Fiestas Patronales y en los que intervienen personas voluntarias como figurantes, artistas, jurados, grupos.
- Servicio de Castillos y juegos infantiles a realizar el día 16 de septiembre de 2024.
- Servicios artísticos de decoración, maquillaje, peluquería, vestuario y efectos especiales, necesarios para llevar a buen término algunos de los eventos que se desarrollan con motivo de las fiestas.
- Servicio de realización de vídeo con las candidatas a reina.
- Servicio de exhibición de Fuegos artificiales.
- Instalación eléctrica provisional, imprescindible para contar con la capacidad eléctrica necesaria para los equipos de sonido e iluminación del escenario, toma de corriente de los kioscos y de todas las actividades programadas.

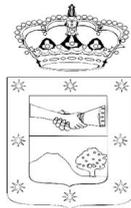
LOTE 2: SERVICIO DE SONIDO, ILUMINACIÓN E IMAGEN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE GUÍA DE ISORA 2024.

Que contempla los servicios de asesoramiento, montaje, instalación, asistencia y manipulación de medios de sonido, iluminación e imagen, necesarios para todos los eventos que se organizan con motivo de las Fiestas Patronales de Guía de Isora 2023 y que se desarrollarán entre los días 8 y 19 de septiembre de 2024, incluyendo los respectivos ensayos, con arreglo al siguiente programa que puede estar sujeto a cambios:

Si bien los actos deportivos de las Fiestas Patronales, los organiza la Concejalía de Deportes del ayuntamiento de Guía de Isora, forma parte del objeto de este pliego el sonido e iluminación necesarios para el desarrollo de la Gala de Boxeo.

- Viernes 6 de septiembre Presentación de Candidatas y Verbena
- Sábado 7 de septiembre, Noche Joven
- Domingo 8 de septiembre Feria de Artesanía, Festival de Mayores
- Lunes 9 septiembre actuación de Tunas





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA

CULTURA

- Martes 10 de septiembre Elección de Miss y Mister Internacional España.
- Miércoles 11 de septiembre Elección de Miss Universe Spain.
- Jueves 12 de septiembre, Boxeo
- Viernes 13 de septiembre Gala de Elección de la Reina
- Sábado 14 de septiembre Festival y Verbena
- Domingo 15 de septiembre , Certamen de Bandas, Festival y Verbena
- Lunes 16 de septiembre Festival de humor y Verbena.
- Martes 17 Festival Infantil.

4.1.- CÓDIGOS DEL OBJETO DEL CONTRATO.-

Códigos de la nomenclatura de la CPV (Vocabulario Común de los Contratos Públicos), contenida en el vigente Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007:

- 55321000-6- Servicios de preparación de comidas.
- 79820000-8- Servicios relacionados con la impresión.
- 24613200-6- Fuegos artificiales.
- 85143000-3 - Servicios de ambulancias.
- 44411000-4 - Aparatos sanitarios.
- 71317210-8 - Servicios de consultoría en salud y seguridad.
- 71318100-1 - Servicios de Luminotecnia y de iluminación natural.
- 51313000-9 - Servicios de Instalación de equipos de sonido.

Los códigos CPV reflejados se corresponden con los contenidos en el REGLAMENTO (CE) N° 213/2008 de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

5.1.- Duración del contrato.- La duración del contrato, en cuanto a derechos y obligaciones de las partes contratantes, se extenderá desde el día de la firma del correspondiente documento contractual, y finalizará el 17 de septiembre de 2024.

5.2.- Plazo de duración de la prestación del servicio objeto del contrato.-

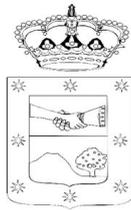
La duración del servicio será de 2 meses, sin posibilidad de prórroga, de conformidad con las determinaciones contenidas en el artículo 29 de la LCSP, debiendo finalizar el 17 de septiembre de 2024.

El citado plazo se computará tomando como referencia la firma de aceptación por la persona contratista de la resolución de adjudicación.

5.3.- Prorrogaciones especiales.

Por la naturaleza del servicio no procede.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA

CULTURA

5.4.- El servicio objeto del contrato se prestará durante todo el tiempo que dure la contratación, en función de las necesidades del servicio y demanda de la Concejalía de Cultura.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.- El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (99.296,52€)** incluidos costes directos e indirectos y otros eventuales gastos, más **SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.950,75€)** en concepto de **IGIC** al tipo del 7%, lo que hace un **total de CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (106.247,27€)**.

Para los cálculos de los importes asignados a esta contratación se ha tenido en cuenta los gastos imputados en los contratos anteriores, así como presupuestos y pliegos técnicos para servicios similares.

La proposición económica deberá presentarse conforme al Anexo I del pliego de cláusulas administrativas.

El presupuesto base de licitación podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.

Serán rechazadas aquellas ofertas que excedan del presupuesto base de licitación.

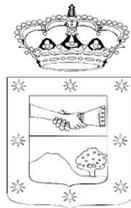
En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

6.1.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.- A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación (artículo 101 de la LCSP), sin incluir el IGIC, que deberá soportar la Administración, debido a que la presente contratación no incluye prórrogas ni modificaciones, asciende a **NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (99.296,52€)**. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En este se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos aquellos gastos que se originen para el adjudicatario.

En el precio de este contrato se incluyen los honorarios por la realización de todos los trabajos y asistencias técnicas descritos en el pliego de prescripciones, así como aquellos otros trabajos y asistencias no descritos, pero necesarios para su ejecución, incluso tasas de colegios profesionales si procedieran.

En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá soportar la Administración. Así mismo el





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA

CULTURA

precio engloba todos los conceptos e impuestos inherentes a la prestación del servicio descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como cualquier otro gasto que la empresa deba realizar en el cumplimiento del contrato.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos, custodia de materiales propios de la empresa como mobiliario, equipos de sonido, etc.

El servicio se integra en dos lotes, con la obligatoriedad de las empresas licitadoras de ofertar a la totalidad y cada uno de los elementos relacionados en cada uno de los lotes en el PPT y sus anexos, con arreglo al siguiente desglose:

LOTE 1: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LOS DIFERENTES ACTOS FESTIVOS Y DEPORTIVOS EN LAS FIESTAS PATRONALES DE GUÍA DE ISORA 2024.

Con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (61.441,52€), incluidos costes directos e indirectos y otros eventuales gastos, más **CUATRO MIL TRESCIENTOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (4.300,90€)** en concepto de IGIC al tipo del 7%. Siendo el valor estimado coincidente con el presupuesto base de licitación del lote.

LOTE 2: SERVICIO DE SONIDO, ILUMINACIÓN E IMAGEN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE GUÍA DE ISORA 2024..

Con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (37.855,00€), incluidos costes directos e indirectos y otros eventuales gastos, más **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.649,85€)** en concepto de IGIC al tipo del 7%. Siendo el valor estimado coincidente con el presupuesto base de licitación del lote.

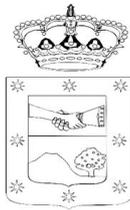
No existe limitación de presentación indistinta por parte de las empresas licitadoras a los dos lotes indistintamente.

En este sentido, se entenderá que en las ofertas y los precios aprobados están incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para ejecutar el cumplimiento de las prestaciones contratadas, incluyendo los traslados, la seguridad privada para custodiar equipamientos, equipos de sonido e iluminación, etc.

El objeto del contrato, se financiará a cargo de las aplicaciones presupuestarias que comprende las partidas presupuestarias de la aplicación 338 Fiestas Populares y Festejos y entre ellas: 338.00.227.99 Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales, 338.00.227.06 Trab. realiz. otras empr. y profes.- Estudios y trabajos técnicos, 338.00.227.01 Trab. realiz. otras empr. y profes.- Seguridad, 338.00.226.02 Gtos. diversos.- Publicidad y propaganda, 338.00.226.01 Gtos. diversos.- Atenciones protocol. y representativas.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS.- De conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, no es de aplicación para el presente contrato, la revisión del precio del mismo.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA

CULTURA

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, mediante un único criterio, en aplicación de los artículos 131, 145, 156, 157 y 159 de la LCSP.

9.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se califica como contrato de servicios, a tenor de lo establecido en el art. 17 de la LCSP, y tiene carácter administrativo, según lo dispuesto en el art. 25 LCSP, no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el art 44 y no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo dispuesto en el art 22.

10.- CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS

Conforme al artículo 77.1 b) de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, para ser adjudicatario/a del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula siguiente.

11.- JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 85 de la LCSP y que dispongan de la debida solvencia económica, financiera y técnica y/o profesional, habida cuenta de la tramitación del presente procedimiento al amparo de las previsiones del artículo 159.4 de la LCSP.

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera, técnica y /o profesional a través de los siguientes medios:

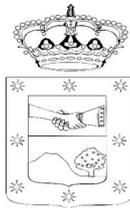
11. 1.- Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará a través de cualquiera de los siguientes medios:

11. 1.1.- Volumen anual de negocios del licitador que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, deberá ser, al menos, una vez y media, el valor estimado de cada lote; **deberá superar, por tanto, el importe de 92.162,28€ (Valor estimado lote * 1,5) para el lote 1 y 56.782,50€ (Valor estimado * 1,5) para el lote 2.**

El volumen anual de negocios se acreditará a través de la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA

CULTURA

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

11.1.2.- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado de cada lote.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de póliza y recibo de pago o certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro que deberá ser comprensivo hasta la fecha del fin del plazo de presentación de las ofertas.

Asimismo, el requisito de la disposición de un seguro se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta una declaración responsable con el compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda (en caso de prórroga o renovación, acompañando póliza o certificado expedido por el asegurador). En caso de resultar adjudicatario, deberá hacer efectivo el compromiso y acreditarlo al órgano de contratación dentro del plazo de siete días hábiles al que se refiere el artículo 159.4 LCSP.

11.1.3.- En el supuesto de empresas de nueva creación que carezcan de cuentas anuales registradas, deberán aportar declaración censal de comienzo de actividad, así como, un informe emitido por una institución financiera que acredite la solvencia económica de la empresa. Deberá constar expresamente que, el banco o entidad financiera que emite el informe, conoce las condiciones del contrato y considera solvente a la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo.

11.2.- Solvencia técnica y/o profesional: Se acreditará a través de uno de los siguientes medios:

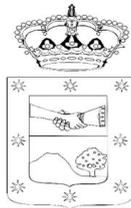
11.2.1.- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual que el empresario debe acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, en servicios de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato, debe ser **igual o superior al 70 por ciento** del valor estimado de cada lote; el importe de los trabajos **deberá superar, por tanto, la cantidad de 43.009,06€** (Valor estimado * 0,7) **para el lote 1 y 26.498,50€** (Valor estimado * 0,7) **para el lote 2.**

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo o subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA

CULTURA

un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En caso de uniones temporales de empresas se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes de aquella en proporción a su % de participación en la unión.

11.2.2.- Las empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquéllas que tengan una antigüedad inferior a 5 años, podrán acreditar su solvencia técnica mediante declaración debidamente fechada y firmada por el licitador indicando que dispone del personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, que se indican a continuación para la ejecución del servicio, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando les sean requeridos.

Para el lote 1 La empresa deberá contar con un gerente/coordinador con experiencia suficiente para coordinar los diferentes servicios de este lote.

Para el lote 2 deberá contar como mínimo con el personal que se relaciona:

- Técnico de sonido y auxiliares técnicos de sonido, con experiencia en este tipo de eventos, en cantidad suficiente para cubrir las necesidades de cada acto
- Técnico de iluminación y programador con experiencia en este tipo de eventos y conocimientos documentados de uso y programación de consolas.
- Auxiliares técnicos de iluminación con experiencia en este tipo de eventos, en cantidad suficiente para cubrir las necesidades de cada acto.
- Técnico de vídeo con experiencia en este tipo de eventos y técnico auxiliar de vídeo, con experiencia en este tipo de eventos.

11.3- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en esta cláusula basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1e) LCSP o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

11.4.- Justificación de la solvencia.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA

CULTURA

Los criterios de solvencia establecidos se consideran los idóneos para demostrar la solvencia de los empresarios. Se han establecido de acuerdo a lo dispuesto a tal efecto en la Ley, de forma proporcional a la entidad y características del contrato, y sin que sean limitativos para la participación de las empresas.

En cuanto a la solvencia económica, el licitador deberá acreditar un volumen anual de negocios consonante con la magnitud económica del contrato actual, a fin de estimar que las estructuras empresariales del licitador están capacitadas para acometer dicho contrato.

En cuanto a la solvencia técnica, se requiere experiencia previa del licitador en contratos similares, a fin de asegurar la experiencia contrastada en el desarrollo de contratos similares.

En cuanto al importe mínimo exigido, se ha previsto el 70% del valor estimado de cada lote, es decir 43.009,06€ (Valor estimado * 0,7) para el lote 1 y 26.498,50€ (Valor estimado * 0,7) para el lote 2, conforme a lo establecido en el artículo 90.2 LCSP. Y una vez y media el valor estimado del lote (art. 87.3ª LCSP), es decir, 92.162,28€ (Valor estimado lote * 1,5) para el lote 1 y 56.782,50€ (Valor estimado * 1,5) para el lote 2.

12.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

12.1.- Con carácter general, la adjudicación de los contratos que han de celebrar las administraciones se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, conforme se establece en el artículo 131.2 de la LCSP.

Para el cálculo de la mejor oferta se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS ECONÓMICOS	VALORACIÓN
A) Mejor oferta económica (Lotes 1 y 2)	Hasta 70 puntos
OTROS CRITERIOS-MEJORAS OBJETIVAS (Lotes 1y 2)	Hasta 30 puntos

12.1.1.- CRITERIO ECONÓMICO.

A) Mejor Oferta Económica (Lotes 1 y 2): Valoración: **hasta un máximo de 70 puntos.**

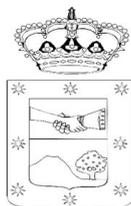
Se otorgarán 70 puntos a la oferta más económica para cada lote. El resto de las ofertas se puntuarán proporcionalmente con respecto a la misma, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 70 \times \text{Oferta más baja} / \text{Oferta a valorar.}$$

En ningún caso se tendrán en cuenta aquellas ofertas que excedan del presupuesto base de licitación (IGIC excluido).

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente a todos los costes derivados de la aplicación del Convenio Colectivo que corresponda.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA

CULTURA

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se elige esta fórmula por su sencillez, por ser lineal y por guardar la debida proporción entre las ofertas. Además, no resulta premiada, en exceso la oferta más baja, sino que a la mejor oferta se le asignará la puntuación máxima establecida y para el resto de las ofertas proporcionalmente conforme a esta fórmula.

12.1.2 OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE.

Mejoras objetivas (hasta un máximo de 30 puntos), para los lotes 1 y 2.

PARA EL LOTE 1.-

Se valorarán las mejoras que sean ofertadas entre las detalladas a continuación. Las mejoras ofertadas deberán describirse. La ejecución de estas mejoras no supondrá ningún coste para el Ayuntamiento.

A) Se otorgará 15 puntos sobre el total a las licitadoras que ofrezcan los siguientes servicios extras:

Mejora con relación a las actividades infantiles, en concreto a las realizadas durante la mañana del lunes 16 de septiembre de 2024. Se valorará con 15 puntos sobre el total (15 puntos a quien ofrezca la mejora y 0 a quien no lo haga):

- **Gymkana infantil**, Se otorgarán **15 puntos** a la licitadora que presente la organización de dicha actividad, con descripción de los juegos, circuitos, material y elementos a emplear y medidas de seguridad.

Si en el Informe que se emita por los Servicios Municipales, para acreditar la ejecución de esta mejora, se hiciera con carácter desfavorable, bien por su no realización, o habiéndola ejecutado esta no se corresponde con el proyecto presentado, se establecerá una penalización del 3% del precio total del Lote correspondiente.

B) Se otorgará 15 puntos sobre el total a las licitadoras que ofrezcan los siguientes servicios extras:

Mejora con relación al servicio de sanitarios portátiles. Se valorará con 15 puntos sobre el total (15 puntos a quien ofrezca la mejora y 0 a quien no lo haga):

- **Servicio extra de limpieza de los sanitarios portátiles**, Se otorgarán **15 puntos** a la licitadora que presente la realización de la limpieza extra de los sanitarios portátiles, por encima de lo establecido en los pliegos técnicos, los días de mayor afluencia de público, el 8 de septiembre con motivo de la celebración de la Feria de Artesanía y el 14 de septiembre, día en el que se concentran muchos actos.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA

CULTURA

Si en el Informe que se emita por los Servicios Municipales, para acreditar la ejecución de esta mejora, se hiciera con carácter desfavorable, bien por su no realización, o habiéndola ejecutado esta no se corresponde con el proyecto presentado, se establecerá una penalización del 3% del precio total del Lote correspondiente.

PARA EL LOTE 2.-

Se valorarán las mejoras que sean ofertadas entre las detalladas a continuación. Las mejoras ofertadas deberán describirse. La ejecución de estas mejoras no supondrá ningún coste para el Ayuntamiento.

A) Se otorgará 15 puntos sobre el total a las licitadoras que ofrezcan los siguientes servicios extras:

- La **mejora en la resolución de todas las pantallas led** a colocar en el escenario principal de las fiestas descritas en el Pliego Técnico, se valorará con **15 puntos sobre el total de puntos. Se otorgará 15 puntos a la empresa que lo oferte y 0 puntos a la que no.**

B) Se otorgará 15 puntos sobre el total a las licitadoras que ofrezcan los siguientes servicios extras:

- El **uso de focos de colores** en los troncos de los árboles que componen el recinto de las fiestas, como complemento artístico al diseño de luz del espacio que ocupa el escenario, se valorará con **15 puntos sobre el total de puntos. Se otorgará 15 puntos a la empresa que lo oferte y 0 puntos a la que no.**

Si en el Informe que se emita por los Servicios Municipales, para acreditar la ejecución de esta mejora, se hiciera con carácter desfavorable, bien por su no realización, o habiéndola ejecutado esta no se corresponde con el proyecto presentado, se establecerá una penalización del 3% del precio total del Lote correspondiente.

12.2.- La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los lotes.

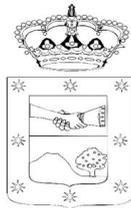
2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta.

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas, resultará seleccionada para cada lote la que obtenga mayor puntuación en el lote en cuestión.

12.3.- Criterios de desempate: Cuando tras efectuar la ponderación de todas las ofertas presentadas para cada lote, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA

CULTURA

ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver el desempate, referidos al momento de vencimiento del plazo de presentación de ofertas:

1º Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2º Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

3º Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante la siguiente **documentación**:

- Declaración responsable del número de trabajadores discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- Documento de relación nominal de trabajadores (RNT, antiguo TC2) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- Relación de los trabajadores discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado de la discapacidad.
- Relación concretando qué trabajadores de la relación anterior tienen contrato de trabajo fijo.
- Contrato de trabajo de los trabajadores discapacitados y de aquéllos que tengan condición de fijos.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores, previo requerimiento, en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Dicha documentación debe corresponder a la fecha de finalización de la presentación de proposiciones. No será considerada la documentación que no reúna tal requisito.

En caso de que persistiese el empate se resolverá por sorteo aleatorio.

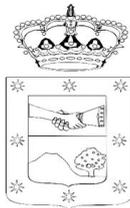
PARÁMETROS PARA IDENTIFICAR OFERTAS QUE SE CONSIDEREN ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una o varias de las ofertas resultan inviables por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas, solo podrá excluirlas del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el art. 149 de la LCSP, atendiendo a los parámetros para determinar dicha presunción que se establecen a continuación.

El órgano de asistencia, en su caso, deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, con arreglo a los siguientes parámetros objetivos:

Se considerarán proposiciones anormalmente bajas aquellas en que la oferta económica se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:





- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El art. 202.1 LCSP, establece como requisito que las condiciones especiales de ejecución recogidas en los pliegos estén vinculadas al objeto del contrato, pudiendo ser éstas de carácter social, medioambiental, ético o de otro orden.

Se establece como condición especial de ejecución del contrato: Consideraciones de tipo social relativa a inserción laboral:

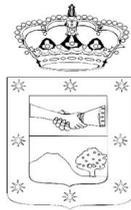
- Si la empresa adjudicataria necesitara contratar personal para la ejecución del contrato, esta deberá de llevarse a cabo entre personas inscritas como demandantes de empleo, con al menos seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar a otro personal cuando se acredite que los puestos que se precisan hayan sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en períodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

Acreditación: Presentar declaración responsable de que el contratista está cumpliendo la condición especial de ejecución de este contrato.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento puede dar lugar a la imposición de penalidades cuya cuantía será un 10 por 100 del precio del contrato adjudicado, (IGIC excluido) y sin perjuicio de cualesquiera otras penalidades previstas en el presente pliego.





Las condiciones especiales de ejecución que forman parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las subcontratistas que participen en la ejecución del mismo. Esta cláusula es obligatoria para el contratista y por tanto no valorable ni puntuable en los criterios de adjudicación.

14.- CONDICIONES DE PAGO

La persona contratista tendrá derecho al abono de los servicios realizados, con arreglo al precio convenido, en los términos establecidos en la LCSP, en el RGLCAP, en el PCAP y en el contrato.

El abono de las actuaciones efectivamente realizadas se efectuará mediante transferencia bancaria previa presentación de una única factura al finalizar todos los actos incluidos en cada evento, en la que se deberán detallar por separado los servicios que se relacionan en el pliego técnico. Se facturará conforme al precio que para cada una de las actuaciones contratadas se establezca en la oferta del adjudicatario. La empresa adjudicataria deberá presentar toda la información necesaria que posibilite el control pleno de las actividades contratadas inmediatamente tras la finalización de los eventos objeto del contrato, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Si durante la celebración de los eventos se dieran inclemencias meteorológicas que llevaran aparejada la suspensión de alguno de los actos previstos, implicando que no se utilizaren algunos de los materiales o servicios especificados en el PPT, el importe de los mismos no será facturado. Siempre que no estuvieran ya dispuestos en los espacios correspondientes para su uso.

15.- GARANTÍAS Y PLAZO DE GARANTÍA O JUSTIFICACIÓN DE SU EXCEPCIÓN

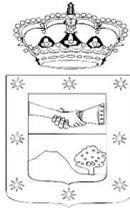
De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 de la LCSP, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación de cada lote adjudicado, IGIC excluido.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5 % del precio de adjudicación, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

Al tratarse de un contrato de mera actividad o de medios -art. 311.6 LCSP- el objeto de cada lote (de forma independiente) quedará sujeto a un plazo de garantía de UN (1) MES, a contar desde la finalización del último evento, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA

CULTURA

16.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones que procedan por razones de interés público cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP.

17.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

La persona contratista contrae las siguientes obligaciones que tienen la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, a los efectos establecidos en el artículo 211 de la LCSP:

- Cumplir, durante la ejecución del contrato, las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en los pliegos para el caso de empate, estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

- La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

- Pagar, en las condiciones establecidas, a las personas subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

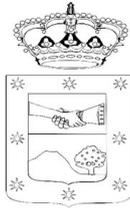
- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

- La contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en la forma y plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

- Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en lo que no oponga al mismo será de aplicación la disposición adicional 25ª de la LCSP.

- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA

CULTURA

18.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA. PENALIDADES

En caso de incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución de la prestación objeto del contrato, por causas imputables a la empresa contratista, el órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato y previa tramitación de las actuaciones oportunas con audiencia al interesado, podrá imponer al contratista las correspondientes penalidades con arreglo a lo previsto en los arts. 192 y 193 de la LCSP.

19.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

19.1.- El contratista, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

19.2.- Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

20.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de las funciones del responsable del contrato, el seguimiento y la vigilancia de la ejecución del contrato corresponde a la **Concejalía de Cultura** de la Corporación.

21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

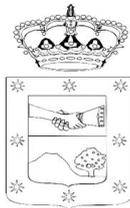
De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, corresponderá a **D. José Vidal Domínguez González**, en calidad de Coordinador de la Concejalía de Cultura del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora, las funciones de Responsable del Contrato, correspondiéndole las siguientes funciones:

- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la correcta realización de la prestación contratada.
- Supervisar el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones y condiciones contractuales.
- Coordinar los diferentes agentes implicados en el contrato.

Los informes de los responsables del contrato, se tendrán en cuenta para valorar la correcta o incorrecta ejecución del contrato y, en su caso, para aplicar al contratista las consecuencias que se deriven.

22.- MESA DE CONTRATACIÓN/COMITÉ DE EXPERTOS.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA

CULTURA

22.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por los licitadores en el sobre n.º 1, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

22.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Presidente: El Concejal delegado del Área gestora del gasto. Suplente: Concejal delegado designado por el Alcalde-Presidente.

- Vocales:

El/La Secretario/a de la Corporación o persona que accidentalmente ocupe el cargo.

El/La Interventor/a de la Corporación o persona que accidentalmente ocupe el cargo.

Un personal funcionario de carrera y/o laboral del área del que provenga la propuesta de contratación o, en su caso, personal funcionario de carrera y/o laboral, del Área Jurídica, designado por la Alcaldía.

Dos miembros que sean personal funcionario de carrera y/o laboral, del Área Jurídica, designado por la Alcaldía.

- Secretario/a: actuará el funcionario/a designado por la Alcaldía.

- Suplentes: funcionarios y/o laboral/es, designados por la Alcaldía.

22.3.- Suscripción de las Actas y visado. Las actas de la mesa de contratación las redactará el Secretario/a de la mesa, quien las deberá firmar, junto con el visado del Presidente de la Mesa.

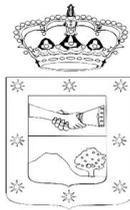
La Mesa de Contratación se regirá por lo dispuesto en los artículos 21 a 24 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto en los artículos 81 a 84 del RGLCAP.

Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y al menos, los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del Ayuntamiento.

A los efectos del artículo 17.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el caso de que no hubiera el quórum mínimo de asistencia en primera convocatoria, se entenderá automáticamente convocada quince minutos más tarde.

De todas las reuniones de la Mesa de Contratación, se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido, incorporándose a las mismas, en su caso, los informes que se evacuen para la calificación de la documentación.





22.4.- La mesa de contratación podrá solicitar previa autorización del órgano de contratación el asesoramiento técnico o personas expertas independientes con conocimientos acreditativos en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

23.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores en el anexo VI DEL PCAP la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del Responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la LCSP.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP.

En el presente contrato no procede subrogación de trabajadores.

24.- CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR.

Para el Lote 1, No habría convenio colectivo aplicable, quedando los trabajadores cubiertos por el derecho mínimo necesario: Estatuto de los trabajadores y SMI.

Para el Lote 2, será de aplicación el Convenio Colectivo de la Industria de la producción Audiovisual.

25.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA

CULTURA

Para la ejecución del presente contrato **NO se requiere la cesión de datos al contratista.** Asimismo, la ejecución del contrato **NO requiere tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.**

26.- REFERENCIAS DE GÉNERO.

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica tanto para hombres como para mujeres o cualquier otra opción no binaria referida a la identidad de género, con estricta igualdad a todos los efectos.

A los efectos de poder iniciar el procedimiento para la referida contratación, se solicita que por la Intervención Municipal se emita certificado de retención cautelar de crédito por el importe indicado y que se informe sobre el órgano competente para la presente contratación.

En Guía de Isora en la fecha y hora que consta en la firma digital que se incorpora al presente documento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

